Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Departamento de Justicia

San Juan, Puerto Rico

Lcdo. Héctor Rivera Cruz
SECRETARIO

5 de noviembre de 1986

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 86-07

A : TODO EL PERSONAL

ASUNTO : CREACION DE LA DIVISION PARA INVESTIGACION Y PROCESAMIENTO DE CASOS DE VEHICULOS HURTADOS

La apropiación ilegal de vehículos de motor en Puerto Rico ha aumentado en forma alarmante durante la última década. La situación es tan crítica que dicha actividad delictiva constituye hoy en día uno de los problemas más graves con que se enfrenta la sociedad puertorriqueña. Son pocas las unidades que se recuperan en buenas condiciones. La gran mayoría de los vehículos hurtados son recuperados totalmente desmantelados.

Tenemos información de que esta actividad delictiva está controlada por personas asociadas al crimen organizado en Puerto Rico y, en ocasiones, de fuera de Puerto Rico. La complejidad del problema requiere esfuerzos especializados y coordinados a nivel central en el Departamento de Justicia para poder atacar con éxito este tipo de delito.

Para poder hacer frente y combatir eficazmente el problema de la apropiación ilegal de vehículos de motor en Puerto Rico, se crea en el Departamento de Justicia una División especializada que permita investigar y procesar con eficacia a aquellos que incurran en los delitos relacionados con el hurto de vehículos.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
BIBLIOTECA

CREACION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA DIVISION

Se crea, mediante la presente ORDEN ADMINISTRATIVA, la División para la Investigación y Procesamiento de Casos de Vehículos Hurtados. Esta División estará adscrita a la Oficina de Investigaciones y Procesamiento Criminal del Departamento de Justicia.

Inicialmente la División contará con un fiscal a cargo y tres fiscales auxiliares y/o especiales. El Departamento de Justicia asignará en el futuro los fiscales adicionales que sean necesarios. También contará con el personal de investigaciones y secretarial que sea necesario. Los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales y los de la Policía de Puerto Rico asignados a tareas investigativas relacionadas con el hurto de vehículos, trabajarán en estrecha coordinación con los fiscales de esta División. Los fiscales asignados a esta División investigarán y procesarán los casos en donde la comisión del delito sea en forma organizada, por grupos, gangas o personas vinculadas al crimen organizado.

Otros casos de la misma índole cometidos por personas que no pertenezcan a grupos o gangas vinculadas al crimen organizado, serán investigados y procesados a nivel de cada fiscalía por un fiscal de la jurisdicción correspondiente, pero la División Central le dará seguimiento a estos casos en coordinación con el Fiscal de Distrito correspondiente, para asegurarse del eficaz procesamiento de los mismos.

Cada fiscalía designará uno o más fiscales superiores para que se especialicen en la investigación y procesamiento de estos casos, quienes trabajarán en estrecha coordinación y comunicación con la División Central.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

La División para la Investigación y Procesamiento de Casos de Vehículos Hurtados tendrá la responsabilidad primaria de investigar y encausar judicialmente en los tribunales del Estado Libre Asociado, toda querella traída a su atención donde se le alegue conducta que, por su naturaleza y circunstancias, envuelva el hurto de vehículos o delitos relacionados con esa conducta según más adelante se mencionan.

FUNCIONES

La División para la Investigación y Procesamiento de Casos de Vehículos Hurtados tendrá las funciones generales que

adelante se indican y cualquier otra no enumerada que resulte necesaria a la investigación y encausamiento de actuaciones delictivas relacionadas con el hurto de automóviles.

1) Recibir para investigación y procesamiento criminal querellas relacionadas con el hurto de automóviles en forma organizada o por grupos o gangas organizadas, así como por personas vinculadas al crimen organizado.

Estas querellas podrán canalizarse a través de la fiscalía de distrito de la localidad donde ocurran los hechos. El Fiscal de Distrito, luego de evaluar la querella y determinar que la misma cubre actos específicos relacionados con el hurto de vehículos en forma organizada, referirá las mismas al Director de la División.

2) Las querellas que se radiquen directamente en el Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, luego de evaluadas y de determinarse que existe una conducta criminal organizada, serán investigadas por los agentes de dicho Negociado bajo la dirección de los fiscales de la División para la Investigación y Procesamiento de Casos de Vehículos Hurtados.

3) Podrán ser fuente de querellas, también, las agencias del Gobierno que tradicionalmente han combatido el hurto de vehículos, como la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Hacienda y la Autoridad de los Puertos, entre otras.

Las querellas referidas por estas agencias gubernamentales, se canalizarán a través de la Oficina del Director de la Oficina de Investigaciones y Procesamiento Criminal.

Las querellas atendidas por la Policía de Puerto Rico serán investigadas por los agentes de la Policía que tengan a su cargo dicha función bajo la supervisión de un fiscal de la División.

4) La División deberá investigar con la mayor diligencia y responsabilidad profesional, toda querella recibida, poniendo a este servicio las más modernas y sofisticadas técnicas de investigaciones que puedan utilizarse a través del recién creado Instituto de Ciencias Forenses.

5) La División deberá levantar y preservar permanentemente un expediente de cada querella que se presente, el cual incluirá todos los documentos, piezas evidenciarias y materiales relacionados con la investigación, los cuales serán enumerados en un índice permanente que también será parte del expediente.

6) La División deberá radicar y procesar en los tribunales todo caso contra cualquier persona natural o jurídica sospechosa de haber incurrido en delitos relacionados con el hurto de automóviles, siempre que el mismo haya sido investigado por la División o por el Negociado de Investigaciones Especiales o que el sospechoso esté relacionado con actividad criminal organizada.

7) La División deberá prestar especial atención a los casos que se radiquen y ventilen en las jurisdicciones de San Juan, Bayamón y Carolina. Si los recursos lo permiten, la División deberá hacerse cargo de toda la investigación y procesamiento de estos casos en coordinación y con la asistencia de los fiscales designados por los Fiscales de Distrito de las respectivas jurisdicciones.

8) Los casos de la División serán procesados judicialmente por los fiscales de la División, en coordinación con los fiscales designados en los distintos distritos judiciales, brindando o requiriendo de éstos toda la cooperación que sea necesaria para el éxito de los procedimientos. El control de los casos siempre será responsabilidad primaria de la División.

9) La División deberá rendir un informe mensual al Secretario de Justicia sobre sus actividades, incluyendo, entre otras cosas; número de querella recibidas, investigaciones en proceso y su status, casos radicados en el período, etapa de los procesos en los tribunales, personas acusadas, cargos específicos constitutivos de delitos y casos terminados con su determinación final.

10) La División deberá rendir cualquier otro informe que sea específicamente requerido por el Director de la Oficina de Investigaciones y Procesamiento Criminal o por el Secretario de Justicia.

DELITOS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE SERAN INVESTIGADAS

El hurto de automóviles es un crimen que se debe atacar desde las diferentes vertientes de su origen. La División para la Investigación y Procesamiento de Casos de Vehículos Hurtados intervendrá en la investigación y procesamiento de cualquier actividad relacionada con el hurto de automóviles, cubriendo específicamente, sin pretender ser exhaustivo, las siguientes:

1) Delitos y sus tentativas, relacionados con el hurto de automóviles, entre éstos:

(a) Apropiación Ilegal Agravada

(b) Recibo de Bienes Apropiados Ilegalmente

(c) Falsificación y Traspaso de Documentos

(d) Declaración o Alegación Falsa Sobre Delito

(e) Traslado Fraudulento de Bienes por el Deudor

(f) Otros delitos relacionados con tal conducta delictiva, así como la conspiración para cometer cualquiera de estos delitos.

2) Los solares de venta de chatarra y la relación, si alguna, con esta actividad delictiva.

3) Las llamadas ferias de automóviles.

4) Las subastas de automóviles.

5) Los vehículos desaparecidos y su registro en récords oficiales.

6) El uso de grúas para el hurto de automóviles.

7) La participación ilegal de cerrajeros en el hurto de automóviles.

8) Actos constitutivos de corrupción por empleados gubernamentales involucrados en el trasiego de vehículos hurtados.

9) El lavado de licencias.

10) La transportación de vehículos hurtados fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

11) Cualquier otra actividad delictiva gubernamental o privada que tenga relación con este tipo de delito.

Los recursos de la Policía de Puerto Rico, del Negociado de Investigaciones Especiales y de la Oficina de Investigaciones y Procesamiento Criminal destinados a esta labor, trabajarán en continua y estrecha colaboración con el único fin de investigar y encausar con éxito a toda persona que se involucre en esta actividad delictiva.

Héctor Rivera Cruz
Secretario

nlc